

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATOS SUJETOS O NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

REFERENCIA

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA):

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (NO SARA):

DIVISIÓN SOLICITANTE: DIVISIÓN DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE: **N201901501**

OBJETO DEL CONTRATO (incluido CPV): **Adquisición de una Solución para la gestión de Tareas Diferidas para MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1 (en adelante MC MUTUAL).**

INTRODUCCIÓN

La contratación de "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1" (MC MUTUAL) está sujeta a las disposiciones de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" (en adelante, LCSP), en cuanto le sean de aplicación en su condición de poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

De un lado, en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierte, se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Y, de otro, en la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

b) Los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

NECESIDAD DE CONTRATO

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATOS SUJETOS O NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

La Mutua, como entidad del sector público, no puede celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Siendo los fines de la Mutua, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley general de la Seguridad Social, la colaboración, sin ánimo de lucro, en la gestión de la Seguridad Social bajo la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Con el objeto del contrato proyectado, se pretende cubrir la naturaleza y extensión de las necesidades siguientes:

La presente licitación da respuesta a la necesidad de MC MUTUAL de disponer de una herramienta de gestión de tareas diferidas. Entenderemos por tarea diferida cualquier funcionalidad implementada en los sistemas corporativos de MC MUTUAL que cumpla con alguna de las siguientes características:

- *Tareas programadas: Tareas que se programan para ejecutarse en una fecha determinada.*
- *Tareas periódicas: Tareas que se ejecutan periódicamente en función de un intervalo.*
- *Tareas manuales: Peticiones de usuario que se ejecutan de forma diferida.*

En virtud de lo expuesto anteriormente, la prestación del servicio objeto de la presente licitación está basada en los siguientes ejes de actuación:

- *Suministro e instalación de una Herramienta de Gestión de Tareas Diferidas en MC MUTUAL.*
- *Servicios de consultoría que deberán contemplar los siguientes aspectos:*
 - *Configuración y personalización de la herramienta para adaptarla a las necesidades de MC MUTUAL y a los diferentes tipos de perfil de usuario que accederán.*
 - *Asesoramiento y soporte de la herramienta suministrada y de los desarrollos realizados.*
 - *Definición y elaboración de los informes que se definan junto a los usuarios de MC MUTUAL.*
 - *Implementación de migraciones o nuevos desarrollos.*
- *Integración con las herramientas de ETL y BI de la mutua.*
- *Traspaso de conocimiento a usuarios clave y a Sistemas de Información*
- *Puesta en producción y servicios de soporte al arranque.*
- *Servicio de soporte y mantenimiento*

La referida actividad de contratación no figura incluida en el plan anticipado de contratación de la Mutua sometido a anuncio de información previa.

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATOS SUJETOS O NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento distinto al abierto o restringido: SI (justificar) NO

SOLICITUD

Por todo lo expuesto, solicito el seguimiento de las actuaciones necesarias para la contratación antedicha.

**Directora División Sistemas de Información
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS N° 1**